

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 003/95**

Enero 18, 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 4 de octubre de 1994, el Gerente de Mutual "LA PLATA", solicita a la Comisión de Patrimonio Histórico la ampliación del Proyecto en ejecución del edificio "SUCRE" Mutual La Plata, exponiendo justificaciones técnico-económicas.

Que, por informe N° 135/94 de 15 de noviembre de 1994, emitido por la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, recomienda la alternativa "D" como proyecto de ampliación del Edificio "SUCRE", para lo cual refiere que Mutual La Plata, presente una maqueta donde se pueda analizar el tratamiento de coronación del edificio.

Que, la Comisión de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre, mediante informe de 5 de enero de 1995, después de las consideraciones del tema y por unanimidad de sus miembros, RECHAZA la solicitud de elevación de dos pisos del edificio de la Mutual La Plata, sito en calle J. Urriolagoitia N° 258 de esta ciudad.

Que, por prescripción del Art. 2° del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Histórico dice: "...Esta "Comisión", tendrá las tareas de aprobar, pedir modificaciones o enmiendas y/o rechazar todos los trámites referentes a: planos de relevamiento y ampliación, demoliciones parciales o totales, particiones y divisiones, proyectos nuevos de integración y/o restauraciones, apertura de vanos, cambio de cubiertas, mantenimiento de fachadas y otros propios de la especialidad. Su jurisdicción o campo de accionar, será el Centro Histórico de la ciudad de Sucre y además el área de transición aledaña al mismo. Según los límites establecidos por la H. Alcaldía Municipal y reconocidos por la UNESCO para declaratoria de Sucre Ciudad Patrimonio de la Humanidad....".

Que, de conformidad al inc. 1) del Art. 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal, tiene potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, por disposición de los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de

Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales son entidades de derecho público, con personalidad jurídica reconocida, patrimonio propio y gozan de autonomía plena.

Que, el H. Concejo Municipal, en su sesión extraordinaria de 11 de enero de 1995, analizó la solicitud de ampliación del Edificio de Mutual La Plata y después de la lectura de antecedentes, se determinó por unanimidad y consenso pleno, RECHAZAR la solicitud de Mutual La Plata para la ampliación de 2 pisos más en el edificio, sito en calle J. Urriolagoitia N° 258.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º RECHAZAR la solicitud presentada por el Gerente de MUTUAL LA PLATA, sobre la ampliación de dos pisos más del edificio, sito en calle J. Urriolagoitia N° 258, debiendo quedar solamente de siete pisos, según proyecto originalmente aprobado por la Dirección de Patrimonio Histórico, el 22 de noviembre de 1993.

Art. 2º Recomienda dar cumplimiento con el requisito del aspecto volumétrico formal, debiendo realizar un estudio de los coronamientos, generando cubiertas con pendientes, techos de teja cerámica y debiendo observar la construcción de hidrantes y escalera de escape.

Art. 3º La ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
Arq. Moisés Torres Chive
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MV/amme.